

Decreto N° 2349, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Esperanza a permutar un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9273, del 19 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2349

VISTA la Resolución N° 7-71, de fecha 7 de octubre de 1971, dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Esperanza;

En virtud del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Esperanza a permutar una porción de terreno de su propiedad, ubicada dentro de la parcela N° 89 del Distrito Catastral N° 4, del mismo municipio, con una área de 706.04 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, calle Aníbal Ureña; al Este, parcela N° 86; al Sur, resto de la parcela N° 89; y al Oeste, resto de la parcela N° 89, por una porción de terreno propiedad de la Sucesión de Primitivo Martínez, ubicada dentro de la parcela N° 86 del Distrito Catastral N° 4, del referido Municipio de Esperanza, con una área de 742.96 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, calle Aníbal Ureña; al Este, resto de la parcela N° 86; al Sur, calle Lorenzo Fernández; y al Oeste, resto de la parcela N° 86. La señalada porción de terreno propiedad de la mencionada Sucesión fue utilizada para la prolongación de la calle José R. Luciano de la referida localidad.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER